



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PAN DULCE Y SALADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 66, 68, 70, 71, 77, 81 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 93, 94, 95, 120, 128, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **LABONDY KARSAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **KARLO SÁNCHEZ SALCEDO**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme el instrumento público [REDACTED] otorgada ante la fe de Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público 2 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro Primero, bajo las partidas [REDACTED] -----

I.2 Estar debidamente representada por Karlo Sánchez Salcedo, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante mediante el instrumento citado en la declaración que antecede, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes LKA970306SXA. -----

I.4 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado calle Valentín Gómez Farías Poniente 106, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico torre.hidalgo412@gmail.com y teléfono 5510891062 -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/399/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 06 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de pan dulce y salado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por monto con la persona jurídica colectiva **Labondy Karsapan, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este instrumento es la contratación del suministro abierto de pan dulce y salado para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **Labondy Karsapan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conforme a los requerimientos, cantidades y precios que se describen en el **ANEXO** del presente contrato, el cual debidamente firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$450,488.81 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 81/100)** con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios según corresponda. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. La entrega de los bienes de consumo deberá ser dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; y en el Jardín de Niños Poder Legislativo, sito en Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080. De acuerdo a las necesidades del Departamento de Comedor, el suministro podrá ser fuera de las instalaciones. -----

Para el Departamento de Comedor, las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:00 a 7:30 horas para desayunos y de 11:30 a 12:00 horas para la comida dentro de las instalaciones; y para el Jardín de Niños Poder Legislativo, de lunes a viernes de 6:30 a 7:00 horas para desayunos; y de 11:00 a 12:00 horas para la comida a través del formato denominado “**Orden de compra**”, requerido por las unidades administrativas interesadas; en caso de **pedidos urgentes** se realizará mediante llamada telefónica con envío del formato “**Orden de Compra**” posterior y la entrega deberá realizarse **máximo en una hora**. -----

En caso que las unidades administrativas interesadas requieran el suministro en fin de semana o día festivo, se especificará en la orden de compra la fecha y horario de entrega. -----

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar remisión del suministro, elaborada de forma mecanográfica que contenga número de folio, fecha de suministro, firma y sello por el encargado del





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

almacén, así como la descripción de los bienes, la cual deberá coincidir con lo estipulado en el contrato. -----

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar un registro mensual de los bienes entregados en medio electrónico. -----

SEXTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes de consumo etiquetados con la información (nombre, fecha de empaque y consumo preferente no mayor a cinco días), además de trasladarlos en vehículo limpio y correrá por cuenta de éste, debiendo entregarlos en contenedores limpios (cajas de plástico rígidas, con tapa y apilables); los bienes deberán presentar las características organolépticas propias (frescura, olor, textura, tamaño, sin coloración o materia extraña). El personal que entregue los bienes de consumo materia del presente instrumento deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, aspecto pulcro, usando cofia y cubre bocas. -----

En caso que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos causarán rechazo y serán sustituidos de forma inmediata por otros con las características solicitadas, sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios y la Norma Mexicana **NMX-F-605-NORMEX-2018**, Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la obtención del Distintivo H, aplicable para el grupo objeto de este contrato. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes de consumo y de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes de consumo, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios desglosado según corresponda e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar
adicionalmente el código para pago **AD/KARSAPAN-201223**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro abierto de pan, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el suministro abierto de pan materia del presente acuerdo de voluntades en caso de incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** debiendo cubrir éste último el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por institución autorizada



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar garantía de **defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza de los bienes de consumo, por lo que será y se realizará con la absoluta garantía de que cumpla con las condiciones pactadas. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que, el producto que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y será sustituido de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluida en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en retrasos de la entrega de los bienes de consumo amparados, en la fecha señalada, será sancionada con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por cada día hábil de desfase. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no entregado los bienes de consumo y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes de consumo, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

KARLO SANCHEZ SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LABONDY KARSAPAN,
S.A. DE C.V.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Elaboró: Jesús Emmanuel Cuarto Araujo

Contrato: AD/KARSAPAN-201223
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx

Página 8 de 9



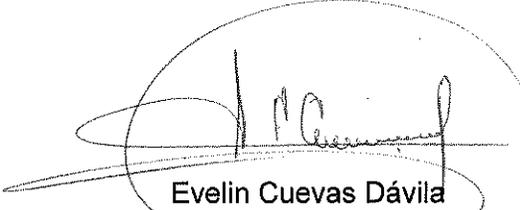
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

Labondy Karsapan, S.A. de C.V.							
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Comedor 2024	Cantidad Jardín de Niños 2024	Cantidad 2024	Precio Unitario	Total
1	Galleta de repostería *	kg	80	0	80	\$144.56	\$11,564.80
2	Pambazo	Piezas	400	250	650	\$2.97	\$1,930.50
3	Pan bolillo integral	Piezas	44,000	3,000	47,000	\$3.35	\$157,450.00
4	Pan bolillo mini	Piezas	300	150	450	\$1.80	\$810.00
5	Pan baguette francesa	Piezas	80	0	80	\$17.10	\$1,368.00
6	Pan baguette francesa 10 cm	Piezas	200	0	200	\$7.65	\$1,530.00
7	Pan chapata	Piezas	1,400	0	1,400	\$8.10	\$11,340.00
8	Pan chapata mini	Piezas	280	300	580	\$2.25	\$1,305.00
9	Pan cuerno *	Piezas	1,200	250	1,450	\$8.97	\$13,006.50
10	Pan dulce *	Piezas	280	0	280	\$11.40	\$3,192.00
11	Pan dulce de repostería *	Piezas	280	0	280	\$12.65	\$3,542.00
12	Pan dulce tipo bocadillo (moño, dona, concha, bisquet, peineta de higo, cuerno, volován, marina, galleta choco chispa y galleta nuez) *	Piezas	20,500	750	21,250	\$5.99	\$127,287.50
13	Pan marina *	Piezas	350	300	650	\$8.45	\$5,492.50
14	Pan molido	kilogramo	320	25	345	\$37.85	\$13,058.25
15	Pan telera	Piezas	3,000	50	3,050	\$2.47	\$7,533.50
16	Pan telera mini	Piezas	400	150	550	\$1.98	\$1,089.00
17	Pan volován *	Piezas	130	0	130	\$12.50	\$1,625.00
18	Pasta hojaldre *	kilogramo	250	5	255	\$142.50	\$36,337.50
19	Panque de nata / nuez *	Piezas	100	0	100	\$188.00	\$18,800.00
20	Pan hojaldra individual *	Piezas	90	0	90	\$17.45	\$1,570.50
21	Pan hojaldra mediana (1.5 kg.) *	Piezas	15	8	23	\$285.00	\$6,555.00
22	Rosca de reyes mediana (1.5 kg.) *	Piezas	15	6	21	\$255.00	\$5,355.00
Sub-total							\$431,742.55
IEPS							\$18,746.26
Total							\$450,488.81

Las partidas bajo los numerales: 1, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 generan IEPS 8%. (exento de IVA).

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 <div style="display: inline-block; background-color: black; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Diputadas y Diputados Locales Estado de México </div>	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas